Amparo de salud contra una prepaga u obra social: qué hay que acreditar según los fallos

Checklist para revisar y reunir documentación · Actualizado al 26 de noviembre de 2026 · mfabogados.ar/novedades/amparo-de-salud-contra-prepaga-u-obra-social-que-hay-que-acreditar.html

Alcance. Cubre los reclamos de cobertura de afiliados a prepagas, mutuales y cooperativas de salud, obras sociales nacionales y obras sociales provinciales, según la Constitución Nacional, la Ley 16.986, la Ley 26.682, las Leyes 23.660, 23.661 y 24.901 y seis fallos leídos. No trata amparos colectivos, reclamos contra el hospital público o el Estado como prestador, daños y perjuicios, la ley provincial de amparo de Misiones ni el régimen del IPS, que no se leyeron. Ante un riesgo inmediato para la salud, la consulta con un abogado no debería esperar a tener todo el checklist completo.

Marque una casilla por punto. «No sé» también es una respuesta útil: indica qué documento falta conseguir.

Afiliación y entidad

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Tiene constancia de afiliación vigente del paciente (credencial, recibo de cuota o recibo de sueldo con el aporte)?	Credencial, factura de la prepaga, recibo de sueldo	☐	☐	☐	☐
¿Está identificado si la cobertura la da una prepaga, una obra social nacional o una obra social provincial como el IPS?	Credencial, contrato, recibo de sueldo (Ley 26.682, arts. 1 y 30 bis; Ley 23.660, art. 1)	☐	☐	☐	☐
Si es una prepaga, ¿tiene el contrato o la descripción del plan contratado?	Contrato, cartilla, correo de alta (Ley 26.682, art. 7)	☐	☐	☐	☐

Indicación médica

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Hay una orden del médico tratante, firmada y con fecha, que indique diagnóstico, prestación o medicamento, dosis o frecuencia y, si corresponde, el prestador?	Orden médica, receta	☐	☐	☐	☐
¿Un resumen de historia clínica reciente describe el cuadro y por qué el tratamiento no puede esperar?	Historia clínica, informes de estudios	☐	☐	☐	☐
Si la entidad propone otro medicamento, protocolo o prestador, ¿el médico tratante explicó por escrito por qué no sirve en este caso?	Informe del médico tratante (fallos "Á. I." y "R. J. L.")	☐	☐	☐	☐
Si el medicamento no está aprobado por ANMAT o está fuera de protocolo, ¿hay un informe del especialista que respalde su uso?	Informe del especialista, aprobaciones de otras agencias (fallo "R. F. M.")	☐	☐	☐	☐
Si hay discapacidad, ¿tiene el certificado de discapacidad vigente?	Certificado de discapacidad	☐	☐	☐	☐

Pedido y respuesta de la entidad

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Pidió la cobertura por escrito, con la orden médica, y conserva constancia de la fecha de presentación?	Nota con sello de recepción, correo, carta documento, número de trámite (fallo "Z. M. F.")	☐	☐	☐	☐
¿Tiene la respuesta por escrito, sea rechazo, autorización parcial o pedido de más documentación, o constancia de que no respondió?	Correos, notas, capturas de la aplicación o de mensajes	☐	☐	☐	☐
Si le pidieron más papeles, ¿consta qué le pidieron, cuándo y cuándo los entregó?	Correos, constancias de entrega (fallo "R. J. L.")	☐	☐	☐	☐
¿Guarda las facturas y comprobantes de lo que pagó mientras esperaba, y los pedidos de reintegro?	Facturas, transferencias, pedidos de reintegro	☐	☐	☐	☐

Antes de presentar

Punto a revisar	Dónde se comprueba	Sí	No	No sé	No corr.
¿Está anotada la fecha de la negativa o del vencimiento sin respuesta, para que el abogado controle los plazos que correspondan?	Agenda propia (por ejemplo, Ley 16.986, art. 2, inc. e, si resulta aplicable)	☐	☐	☐	☐
¿Hay constancias de que esperar el trámite interno u otro juicio puede agravar el cuadro?	Informe médico sobre urgencia (fallo "M., F. J.")	☐	☐	☐	☐
¿Se decidió si se pedirá una medida cautelar y con qué documentos se muestra la urgencia?	Informes médicos, estudios (fallo "R. F. M.")	☐	☐	☐	☐
Si reclama por otra persona, ¿tiene el documento que acredita el vínculo o la representación?	Partida de nacimiento, sentencia de apoyos, poder	☐	☐	☐	☐

Cuándo conviene una revisión profesional

- La negativa o la autorización llega solo por teléfono y no queda nada escrito.
- Le piden otra vez documentación que ya entregó.
- Le ofrecen un medicamento o un prestador distinto del indicado sin un informe médico que lo justifique.
- La orden médica no dice el diagnóstico ni por qué se indica ese tratamiento.
- Pasaron semanas sin respuesta y el tratamiento ya debía empezar.
- Está pagando de su bolsillo sin haber pedido reintegro por escrito.
- Nadie sabe si la cobertura es de una prepaga, de una obra social nacional o del IPS.

Fuentes

- Constitución Nacional: arts. 42, 43 y 75, inc. 22.
- Ley 16.986 de acción de amparo: arts. 1, 2, 6 a 11, 14 y 18.
- Ley 26.682 de medicina prepaga, texto actualizado de InfoLEG consultado el 26 de noviembre de 2026: arts. 1, 7, 10 y 30 bis.
- Ley 23.660, art. 1, y Ley 23.661, arts. 2, 28 y 38, textos actualizados de InfoLEG.
- Ley 24.901: arts. 1, 2 y 4. Ley 24.240: arts. 3 y 37.
- Decreto 171/2024, art. 25 (incorpora el art. 30 bis al Anexo del Decreto 1993/2011), texto original (B.O. 21/02/2024) de argentina.gob.ar/normativa, consultado el 26 de noviembre de 2026.
- Corte Suprema, "María, Flavia Judith c/ Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos y Estado provincial", Fallos 330:4647, 30/10/2007, y "Cambiaso Péres de Nealón, Celia María Ana y otros c/ Centro de Educación Médica e Investigaciones Médicas", Fallos 330:3725, 28/08/2007 (texto completo en la Biblioteca Digital de Jurisprudencia sobre Discapacidad, Facultad de Derecho, UBA, donde figuran con iniciales).
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala III, "R. F. M. c/ IPS Misiones s/ incidente de apelación de medida cautelar", 13/05/2013 (misma biblioteca).
- Cámara Federal de Apelaciones de Posadas: "Z. M. F. c/ Asociación Mutual Sancor Salud s/ amparo ley 16.986", 05/09/2024; "Á. I. c/ INSSJP s/ amparo ley 16.986", 08/01/2025; "R. J. L. c/ Obra Social Unión Personal de la Unión del Personal Civil de la Nación s/ medida autosatisfactiva", 12/06/2025 (texto completo publicado por Microjuris).

Esta publicación brinda información jurídica general y no reemplaza el análisis de la documentación y las circunstancias de cada caso. Los plazos y requisitos aplicables deben verificarse antes de actuar.